



La movilidad
es de todos

UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT

ACUERDO NÚMERO 02

Por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT para la vigencia fiscal 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto 946 de 2014 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

Que el Decreto 946 de 2014, por el cual creó la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte – UPIT, dispuso en su artículo 1 *“Créase una Unidad Administrativa Especial denominada Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte”*, el cual tendrá por objeto planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte.

Que el artículo 6 del Decreto 946 de 2014 establece: *“La dirección y administración de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General que tendrá la calidad de empleado público de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República”*.

Que la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte al ser un órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le resulta aplicable lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que establece en la parte VIII, Régimen presupuestal, en el título I sobre la reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto – Artículo 2.8.1.1 campo de Aplicación, en que manifiesta que este título rige para los órganos nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial *“las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos”*.

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto No. 1068 de 2015, *Modificaciones al Detalle del Gasto*, se establece que *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas”*.

Que de igual manera el Decreto No. 1068 de 2015 artículo 2.8.1.5.6, indica que corresponde a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobar las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, siendo necesario el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, *“por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los*





La movilidad
es de todos

UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT

ACUERDO NÚMERO 02

Por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT para la vigencia fiscal 2021.

gastos”, le fueron asignados a la sección 2414 Unidad Ejecutora Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte, en gastos de funcionamiento la suma de \$3.550.000.000, los cuales se encuentran bloqueados bajo previo concepto de la DGPPN, en el rubro A 03-03-04-007 “Provisión para gastos Institucionales y/o sectoriales contingentes – Previo concepto de la DGPPN”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1819 del 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se adopta la Planta de Personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT y se dictan otras disposiciones”.

Que el Ministerio de Transporte mediante Oficio No. 20211200036931 solicitó el levantamiento bajo previo concepto de los recursos bloqueados en la sección presupuestal 2414 – Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte – UPIT, la cual fue aprobada y levantada mediante el Oficio 2-2021-004007 de 2021 por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que en concordancia con el artículo 22 del Decreto 946 de 2014, el Director General (E) de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte –UPIT, solicitó al Ministerio de Transporte mediante el oficio No. 20213031055132 del 2 de junio de 2021, la expedición del CDP tipo modificación para amparar presupuestalmente el presente acuerdo.

Que el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Transporte, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 946 de 2014, expidió el CDP tipo modificación No. 121 del 3 de junio de 2021 el cual busca proveer por primera vez la planta de personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte para la vigencia fiscal 2021.

Que en consecuencia, se requiere efectuar los ajustes correspondientes entre los diferentes rubros de funcionamiento, sin alterar los totales asignados en el componente de gasto, de acuerdo con la justificación técnica y económica la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Que en sesión del tres (3) de agosto de 2021 se reunió en sesión virtual el Consejo Directivo de la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte, aprobando el presente acuerdo de modificación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte, para la vigencia fiscal 2021 de la siguiente manera:

SECCIÓN 2414 – UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT

Contra crédito:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRA-CREDITO
A	03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.550.000.000
A	03	03					A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.550.000.000
A	03	03	04				A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 3.550.000.000





La movilidad
es de todos

UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT

ACUERDO NÚMERO 02

Por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT para la vigencia fiscal 2021.

A	03	03	04	007	10	CSF	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 3.550.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO								\$ 3.550.000.000

Crédito:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCION	VALOR CRÉDITO
A	01						GASTOS DE PERSONAL	\$ 2.141.180.978,00
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 2.141.180.978,00
A	01	01	01		10	CSF	SALARIO	\$ 1.303.709.764,00
A	01	01	02		10	CSF	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 465.965.205,00
A	01	01	03		10	CSF	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 371.506.009,00
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.378.819.022,00
A	02	01			10	CSF	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 100.000.000
A	02	02			10	CSF	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1.278.819.022
A	03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$30.000.000
A	03	04	02	012		CSF	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$30.000.000
TOTAL CRÉDITO								\$ 3.550.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del inciso segundo del artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los


ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Presidente Consejo Directivo UPIT





La movilidad
es de todos

UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT

ACUERDO NÚMERO 02

Por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT para la vigencia fiscal 2021.

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO

Secretaria Técnica del Consejo Directivo UPIT

DIEGO
ALEJANDRO
MORALES
SILVA

Firmado digitalmente
por DIEGO
ALEJANDRO MORALES
SILVA
Fecha: 2021.08.04
17:24:08 -05'00'

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Director General (E) UPIT

Aprobado:

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Proyecto/elaboró: Yira Beltran Toro

Revisó: Diego Alejandro Morales Silva – Director General (E) UPIT
Sol Ángel Cala Acosta -Despacho del Ministro

